

CONSTANCIA SECRETARIAL: JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL DE PUERTO SALGAR, CUNDINAMARCA. Agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022). A Despacho de la señora Juez informándole que la parte ejecutante, el 11 de julio de 2022, allegó liquidación del crédito y por secretaría se corrió traslado a la parte demandada, quien dentro del término guardó silencio.

Sírvase proveer.


LAURA VICTORIA VASQUEZ AGUIRRE
Secretaría

**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO**



JUZGADO PRIMERO PROMISCOU MUNICIPAL

Puerto Salgar, Cundinamarca, agosto veintidós (22) de dos mil veintidós (2022)

Auto interlocutorio:	No. 1107
Proceso:	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTÍA
Radicación:	No. 255724089001-2017-00074-00
Ejecutante:	HUGO FELIPE GONZALEZ
Ejecutado:	CRISTIAN LIBELIO DIAZ PARGA

Vencido en silencio el término de traslado de la liquidación efectuada dentro del presente proceso, de conformidad con lo previsto en el Artículo 446 numeral 3 del Código General del Proceso, se imparte **APROBACIÓN**, por encontrarse ajustada a ley, aclarando por demás que la liquidación se tendrá aprobada solo hasta el día 11 de julio del año 2022, fecha registrada en la liquidación.

NOTIFÍQUESE


DAVID FELIPE OSORIO MACHETA
JUEZ